

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



1
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS "INDUSTRIAS CONCHITEX C.LTDA."

Cuantía: Aumento: s/. 2'600.000,00

Dí Copias Di. m.-

Capital social: s/. 13'000.000,00

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaz, vecino de este lugar, a quien de conocer doy fe, y dice: Que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que se entrega, cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la pre-

1 sente escritura pública el señor don PATRICIO CHIRIBOGA GUE-

2 RRERO en su calidad de Gerente y Representante Legal de

3 la Compañía INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA., según lo acre-

4 dita con la copia de su nombramiento debidamente inscri-

5 to que se agrega y autorizado por la Junta General -

6 Ordinaria de Socios de la Compañía, realizada en la -

7 ciudad de Quito el día viernes treinta de marzo de mil

8 novecientos ochenta y cuatro.- S E G U N D A.- ANTECEDEN-

9 TES.- a) La Compañía INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA. se

10 constituyó mediante escritura pública otorgada ante el

11 doctor Salvador González Merchán, Notario del cantón

12 Quito, el diez y ocho de septiembre de mil novecientos

13 setenta y tres, con la denominación de LANATEX C. LTDA. y

14 fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

15 bajo el número veinte y cinco ochenta y seis el veinte

16 y ocho de noviembre de ese mismo año.- b) Por escritura pú-

17 blica celebrada el primero de junio de mil novecientos se-

18 tenta y nueve, en la Notaría Décima Séptima del cantón

19 Quito, se aumenta el capital, se cambia la denominación

20 de la Compañía por la de INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA. y

21 se reforman los artículos correspondientes.- Esta es-

22 critura fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el

23 número seiscientos siete el once de julio de mil nove-

24 cientos setenta y nueve.- c) La Junta General Ordinaria

25 de Socios de la Compañía INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA.,

26 reunida en la ciudad de Quito el día viernes treinta de

27 marzo de mil novecientos ochenta y cuatro resolvió, entre

28 otras cosas, las siguientes:- UNO.- Aumentar el capital so-



cial de la Compañía en la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIEN-
TOS MIL SUCRES.- DOS.- Reformar y codificar los
estatutos sociales.- TRES.- Designar al señor don Patricio
Chiriboga Guerrero para que a nombre y en representación
de la Compañía, realice todos los trámites legales que fueren
necesarios para cumplir con estas resoluciones.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:- Con los antecedentes expuestos,
el compareciente, señor don Patricio Chiriboga Guerrero,
actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la
Compañía INDUSTRIAS CONCHITEX C.LTDA., y en uso de las facultades
concedidas a él por la Junta General Ordinaria de Socios de treinta
de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro declara:- Uno.- Aumentado
el capital de la Compañía INDUSTRIAS CONCHITEX C.LTDA. en la suma
de DIEZ MILLONES CUATROCIEN- TOS MIL SUCRES de tal modo que el
capital social queda estipulado en TRECE MILLONES DE SUCRES.-
Todos los socios han hecho uso del derecho preferente que cada uno
de ellos tiene para suscribir en el presente aumento, cuando
debidamente autorizados por la Junta General, se ha cedido el
derecho de atribución y han negociado las fracciones de participación.-
Dos.- Reformados y codificados los estatutos, en los términos que
aparecen en el acta de Junta General de treinta de marzo de mil
novecientos ochenta y cuatro que se la transcribe más adelante
con el fin de que forme parte integrante de esta minuta.- Tres.-
Por último, el compareciente con el fin de com-

plir con las disposición segunda del artículo ciento sesenta y

dos de la Ley de Compañías, declara que todos los socios son

de nacionalidad ecuatoriana.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CA-

PITAL:- El aumento de capital de la compañía es en la suma

de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES que lo suscriben

y pagan los socios en la forma que se detalla a continuación:-

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL

S O C I O S	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	PAGADO CON SUPERAVIT REVAL.ACTIV.	CAP.PAGADO CON RESERVAS FACULTATIVAS	CAPITAL POR PAGAR
Alicia B.de Chiriboga	2'590.000	10'360.000	4'320.995,11	1'456.760,89	4'582.244
Patricio Chiriboga B.	10.000	40.000	16.743,67	5.600,33	17.256
T O T A L E S	2'600.000	10'400.000	4'337.738,78	1'462.261,22	4'600.000

Según queda demostrado del cuadro anterior se ha suscrito

la totalidad del aumento de capital, queda pagado el cincuen-

ta y cinco, siete mil seiscientos noventa y dos por ciento

y el saldo de cuatro millones seiscientos mil sucres, será

cancelado por los socios en el plazo máximo de un año.-

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA.", CELEBRADA

EN QUITO EL DIA VIERNES TREINTA DE MARZO DE MIL NOVE-

CIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- En la ciudad de Quito, hoy día

viernes treinta de marzo de mil novecientos ochenta y

cuatro, a las diez y seis horas, en el local social de

la Compañía ubicado en la Panamericana Sur, kilómetro diez

y seis, se reúnen los socios de la Compañía "INDUSTRIAS

CONCHITEX C. LTDA.", con el objeto de constituirse en sesión

de Junta General. En cumplimiento del literal c) del artículo

lo cuarto de los Estatutos, el Gerente de la Compañía asume

la Presidencia de la Junta y se nombra como Secretario Ad-

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

al señor César Arguello Ribadeneira. De inmedia- 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

to la Presidencia solicita que por medio de Secretaría se haga un listado de los socios concurrentes con el fin de constatar la asistencia del quórum estatutario y legal para que la presente Junta quede válidamente constituida. Una vez comprobada la asistencia del cien por ciento del capital social, representado por la señora Alicia Becdach de Chiriboga y el señor Patricio Chiriboga Becdach, la Presidencia sugiere que se declare a la presente Junta como Universal para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:- Uno.- Informe de Gerente.- Dos.- Informe de Comisario.- Tres.- Estados de Situación y de Resultados por el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres.- Cuatro.- Distribución de las utilidades de dicho ejercicio económico.- Cinco.- Nombramiento de Comisario.- ~~Seis.- Aumento de capital, reforma y codificación de estatutos.~~ Los socios concurrentes se muestran conformes con el orden del día a tratarse y deciden constituirse en Junta General Universal, acogiéndose a lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- A continuación y, una vez conocidos todos y cada uno de los puntos del orden del día, por unanimidad de votos, se toman las siguientes resoluciones:- Uno.- Se aprueba el Informe de Gerente por cuanto en él se hace una exposición concisa de la gestión durante el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y tres.- Dos.- También se aprueba el informe presentado por la señora Comisario de la

1 empresa, en los términos que constan en el documento que se

2 adjunta al expediente de la presente Junta.- Tres.- Apro-

3 bar los Estados de Situación y de Resultados corres-

4 pondientes al año de mil novecientos ochenta y tres,

5 sin modificación alguna.- Cuatro.- De las utilidades gene-

6 radas en el ejercicio económico de mil novecientos ochen-

7 ta y tres, la Junta resuelve que, una vez realizadas

8 las deducciones para el pago del Impuesto a la Renta,

9 el quince por ciento de trabajadores y la Reserva le-

10 gal, el saldo se lo deje como Reservas Facultativas.-

11 Cinco.- En mérito a la gestión realizada se reelige como

12 comisario de la empresa a la señora Mercedes Montes-

13 deoca de Garzón, por el período de un año conforme lo

14 dispone el estatuto social y con las atribuciones esti-

15 puladas tanto en la Ley cuanto en el estatuto.- Seis.-

16 Al tratar sobre el sexto y último punto del orden del

17 día, referente al aumento de capital y a la reforma y

18 codificación de estatutos, el Presidente de la Junta y

19 Gerente de la Compañía, señor Patricio Chiriboga Gue-

20 rrero, pone de manifiesto la necesidad de incrementar

21 el capital social de la compañía, con el objeto de mejo-

22 rar la estructura financiera y por lo mismo para tener

23 mejor acceso al crédito y además para cumplir con los

24 requerimientos efectuados por la Corporación Financiera

25 Nacional, Institución a la cual se le ha solicitado un

26 préstamo que tiene como finalidad, entre otras cosas,

27 darle mayor liquidez a la Compañía. En tal virtud pro-

28 pone que el aumento sea por la suma de DIEZ MILLONES

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

CUATROCIENTOS MIL SUQUES (s/, 10'400.000,00), para lo

cuales se tomarían fondos provenientes del superávit de revalorización de activos en la suma de CUATRO MI-

LLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO SUQUES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

(s/. 4'337.738,78) y de Reservas Facultativas la su-

ma de UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOS-

CIENTOS SESENTA Y UN SUQUES CON VEINTE Y DOS CENTAVOS

(s/. 1'462.261,22); el saldo de CUATRO MILLONES SEIS-

CIENTOS MIL SUQUES (s/. 4'600.000,00), será cancela-

do por los socios en un plazo no mayor a un año.

También manifiesta que debido a que los porcentajes

que a cada socio les corresponde de estas cuentas pa-

ra el aumento de capital, en relación a prorrata del

capital anterior, pide que los socios cedan el dere-

cho de atribución o que se negocien las fracciones de

las cuentas de Reservas Legales y del superávit pro-

veniente de la revalorización de activos. los socios

presentes aceptan por votación unánime la propuesta

del aumento de capital así como la forma de sus-

cribirlo y pagarlo, además deciden ceder el derecho

de atribución y autorizar para que los socios puedan

negociar las fracciones de las Reservas Facultativas

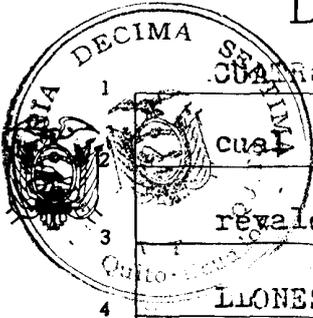
y del Superávit proveniente de la Revalorización de

activos. Por otra parte y con excepción de las re-

nuncias al derecho de atribución y de la negociación

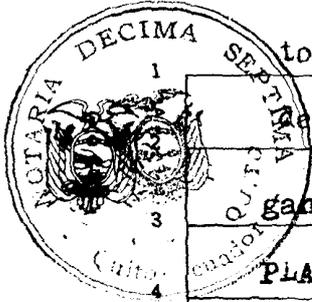
de las fracciones, todos los socios hacen uso al de-

recho preferente que cada uno de ellos tiene para sus-



1 - cribir capital en el presente aumento, a prorrata del
2 capital anterior.- Respecto a la reforma y codifica-
3 ción de estatutos, la Presidencia pone a considera-
4 ción de la asamblea un proyecto que ha sido previa-
5 mente elaborado y que tiene por finalidad corregir y
6 adecuar los estatutos a las necesidades de la empre-
7 sa así como a las disposiciones vigentes de la Ley
8 de Compañías. Puesto a consideración de la Junta los
9 estatutos reformados y codificados, son aprobados por
10 unanimidad de votos de los socios concurrentes, en los
11 términos que se detallan a continuación.- ESTATUTOS
12 DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA. "-
13 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- la compañía se
14 denominará "INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA." y se re-
15 girá por las leyes de la República del Ecuador, es-
16 pecialmente por la Ley de Compañías y por el presen-
17 te estatuto.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de
18 la compañía será la fabricación y comercialización de
19 toda clase de prendas de vestir, en el territorio
20 nacional o en el exterior; la compra e importación de
21 materias primas, equipos y maquinarias que le perm-
22 tan cumplir con el fin social; y, en general toda cla-
23 se de actividades conexas con la industria textil. Pa-
24 ra el cumplimiento de sus fines podrá actuar como agen-
25 te o representante de empresas nacionales o extranje-
26 ras; también podrá asociarse con otras compañías cons-
27 tituidas o por constituirse, mediante la suscripción
28 de acciones o participaciones sociales y, además, realizar

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

toda clase de actos comerciales, celebrar contratos y
demás permitidos por las Leyes ecuatorianas y que ten-
gan relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO.-
PLAZO.- ~~La Compañía tendrá un plazo de duración de noven-~~
~~ta y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción~~
~~de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este~~
~~plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adop-~~
~~tada por la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.-~~
NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La Compañía es de nacionali-
dad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de
Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista por estos
estatutos, pueda establecer sucursales, agencias, represen-
taciones o cualquier tipo de oficinas de ella, en cualquier
lugar del país o del exterior.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL
SOCIAL: ~~la compañía tiene un capital social de TRECE MI-~~
~~LLONES DE SUERES (s/. 13'000.000,00) y está dividido en~~
~~trece mil participaciones de un mil sueres de valor~~
~~cada una.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES:-~~
las participaciones son iguales, acumulativas e indivi-
sibles, pueden transmitirse por herencia y cederse, previo
consentimiento unánime del capital social, tomado en Jun-
ta General y de preferencia a los mismos socios.-
ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:- La com-
pañía entregará a cada socio un certificado de apor-
tación en el que constará necesariamente su carácter de no
negociable y el número de participaciones que por su
aporte le corresponde.- Estos certificados deberán
estar firmados por el Presidente y el Gerente de la compa-

1. cia.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL:- El capital so-

2. cial podrá ser aumentado en cualquier tiempo y los socios

3. tendrán derecho de preferencia para suscribir en propor-

4. ción a sus aportes sociales.- ~~ARTICULO NOVENO.- DIREC-~~

5. ~~CIÓN Y ADMINISTRACION:- La compañía estará dirigida y gober-~~

6. ~~nada por la Junta General de Socios y administrada por~~

7. ~~el presidente y el Gerente.- ARTICULO . DECIMO.- DE LA~~

8. JUNTA GENERAL.- la Junta General legalmente convocada y

9. reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poder-

10. es para resolver todos los asuntos relacionados con los

11. negocios sociales y tomar, dentro de los límites estable-

12. cidos en la Ley, cualquier decisión que creyere convenien-

13. te para la buena marcha de la compañía.- ARTICULO DE-

14. CIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- Son

15. atribuciones de la Junta General:- a) nombrar y remover a

16. los administradores de la compañía;- b) Fijar las remun-

17. neraciones y retribuciones de los funcionarios a los

18. funcionarios a los que se refiere el literal anterior;-

19. c) Orientar la actuación administrativa del Presidente y

20. el Gerente;- d) Conocer anualmente el Estado de Situa-

21. ción Financiera y el Estado de Resultados y los infor-

22. mes de administración, acerca de los negocios sociales y

23. dictar las correspondientes resoluciones;- e) Consentir

24. en la cesión de partes sociales y en la admisión de

25. nuevos socios;- f) Resolver acerca del reparto de utili-

26. dades;- g) Acordar cualquier modificación al contrato so-

27. cial;- h) Resolver acerca del aumento o disminución del

28. capital social, si ello no implicare la devolución a los

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

Socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas;-

1) Disponer que se inicien las acciones correspon-

dientes a que hubiere lugar en contra de los admi-

nistradores;- j) Resolver acerca de la fusión, transfor-

mación, disolución anticipada de la compañía, reactivación

si está en proceso de liquidación;- k) Ejercer las demás

atribuciones que por mandato de la Ley le corresponde

y que no pueden ser delegados a otro órgano o persone-

ro de la compañía;- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-CLA-

SES DE JUNTAS.- Las reuniones de Junta General serán

ordinarias y extraordinarias, las Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-

ses posteriores a la finalización del ejercicio económi-

co, para conocer y los asuntos determinados en forma ex-

presa en la convocatoria. Las extraordinarias, se reuni-

rán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntua-

lizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CONVOCATORIAS:- Las convocatorias para cualquier tipo de

Juntas, serán realizadas por el Presidente o el Gerente

conjunta o separadamente, con ocho días de anticipación,

por lo menos, al fijado para la reunión. La convoca-

ria a Junta General de Socios se la hará mediante

publicación efectuada en uno de los periódicos de mayor

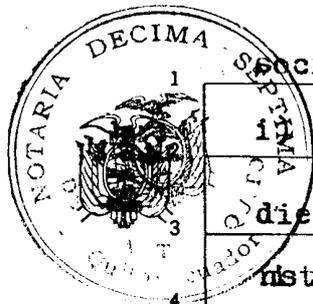
circulación en el domicilio principal de la compañía.

Toda resolución de asuntos no expresados en la convoca-

toria, será nula, excepto en el caso previsto en el -

artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.-LUGAR DE REUNION.- Las Juntas Genera-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 les, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán

2 en el domicilio principal de la compañía, salvo en el caso

3 que se encuentren presentes o representados, la totali-

4 dad del capital social de la compañía. En este caso, la

5 Junta General de socios podrá constituirse en cualquier

6 tiempo o lugar, dentro del territorio nacional y sin necesi-

7 dad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, siem-

8 pre que los socios acepten por unanimidad la cele-

9 bración de la Junta. Para que esta clase de Juntas ten-

gan plena validez, el acta deberá estar firmada por

10 todos los socios, bajo sanción de nulidad.- ARTICULO DE-

11 CIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS:- De cada Jun-

12 ta General deberá extenderse una acta de deliberaciones

13 y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y

14 del Secretario de la Junta. Las Actas de Juntas General

15 serán llevadas a máquina, en hojas móviles debidamente

16 foliadas y escritas al anverso y reverso, observando lo

17 dispuesto en el artículo veinte y dos del Reglamento so-

18 bre Juntas Generales. Además, de cada junta se forma-

19 rá un expediente que contendrá una copia del acta debida-

20 mente certificada, la lista de los socios presentes y

21 representados que hubieren asistido a la reunión con la

22 indicación del capital y el número de votos que a cada

23 uno de ellos le corresponde, la hoja del periódico en la

24 que consta la publicación de la convocatoria, los poderes

25 y cartas presentados para actuar en la Junta y todos

26 aquellos otros documentos que hubieren sido conocidos

27 en la sesión de Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-RE-

28

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



REPRESENTACION DE LOS SOCIOS:- Los socios podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuere del caso o, a través de las personas que designe para tal efecto mediante poder notarial o carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUDRUM:- la Junta General se considerará instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social.

En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaron en contra.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:- la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:- la compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus funcio-

En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaron en contra.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:- la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:- la compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus funcio-

En segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o para los que votaron en contra.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:- la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:- la compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía, para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y sus funcio-

nes se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- a) Presidir las sesiones de Junta General;- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdo de Junta General;- c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de Junta General;- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación;- e) Supervigilar las operaciones y la marcha económica de la compañía;- f) En general, las demás atribuciones que le confiere la ley.- g) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE:- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pero podrá ser indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para el desempeño de este cargo, no se requiere

ser socio de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Convocar a Juntas Generales;- b) Actuar como Secretario de la Junta General;- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de junta general; d) Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores del personal de ellas;- e) Dirigir el movimiento económico-financiero;- f) Presentar a conocimiento de las Juntas Generales, los estados de situación y de resultados de cada período económico;- g) Presentar a consideración de la Junta General una memoria razonada acerca de la situación económica-financiera de la com-



DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

pañía y la propuesta sobre la distribución de los beneficios sociales;- h) llevar el Libro de Actas Generales, el

de participaciones y socios y los demás libros sociales; y,- i) las demás atribuciones que le confiere la

Ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FONDO DE RESERVA:- De

las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio

económico, se asignará el cinco por ciento para consti-

tuir el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance

el veinte por ciento del capital social.- ARTICULO VIGE-

SIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio económi-

co de la compañía se iniciará el primero de enero y

terminará el treinta y uno de diciembre de cada año ca-

lendario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LI-

QUIDACION:- La compañía se disolverá por cualquiera de

las causas establecidas en los artículos trescientos

noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco de la

Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y li-

quidación, se estará a lo que dispone las Secciones -

Décimo Primero y Décimo Segunda de la Ley de Compa-

ñías. En caso de liquidación, actuará como liquidador el

Gerente, salvo que la Junta General de Socios decida ex-

presamente que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO

SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:- En todo aquello no previs-

to en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías y sus reglamentos, sus eventuales

reformas se entenderán incorporadas a estos estatutos.- Por

último, la Junta designa al señor Patricio Chiriboga Gue-

rrero, Gerente de la Compañía, para que, a nombre y en re-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 presentación de ésta, proceda a elevar a escritura pública

2 todas las resoluciones adoptadas en la presente Jun-
3 ta General y además, para que efectúe todos los trá-

4 mites indispensables para su plena vigencia. Por no exis-

5 tir ningún otro asunto de que tratar, la Presidencia

6 concede un receso para la redacción del acta. Reinsta-

7 lada la sesión y comprobándose que se mantiene el mismo

8 quórum con el que se la instaló, el Secretario dá lec-

9 tura del acta, la misma que se aprueba por unanimidad

10 de votos del capital social concurrente. Se incorpora

11 al expediente de esta sesión; a) Listado de los socios

12 concurrentes con la indicación del número de participa-

13 ciones que representan y los votos que a cada uno

14 le corresponden; b) Copia de los estatutos aprobados

15 en la Junta; c) Copia certificada de la presente acta;

16 d) Estado de situación cerrado al treinta y uno de di-

17 ciembre de mil novecientos ochenta y tres; e) Estado

18 de Resultados por el ejercicio económico de mil nove-

19 cientos ochenta y tres; f) Copia de los informes de

20 Gerente y Comisario. Se levanta la sesión a las diez

21 y nueve horas. Para constancia firman conjuntamente

22 con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc, los socios de

23 la compañía. Firman: Patricio Chiriboga Guerrero, Presi-

24 dente.- César Arguello Ribadeneira, Secretario Ad-hoc.-

25 Alicia Becdach de Chiriboga.- Patricio Chiriboga Becdach.-

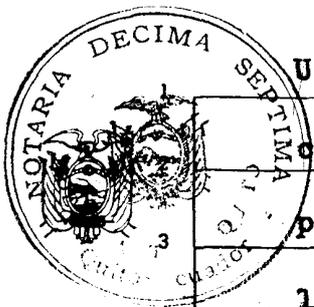
26 Es fiel copia del original que consta del libro de actas

27 de la Compañía "INDUSTRIAS CONCHITEX C. LTDA.".- lo

28 Certifico.- f) César Arguello Ribadeneira. SECRETARIO AD-HOC.-

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás



cláusulas de estilo para que la presente escritura tenga

perfecta validez.- f) doctor Jorge Arguello, con matrícula

la número setenta y tres del Colegio de Abogados de

Riobamba.- Hasta aquí la minuta que el compareciente

la ratifica en todas sus partes.- En la celebración de

la presente escritura se observaron todos los pre-

ceptos legales que el caso requiere y leída que le

fue la misma al otorgante, íntegramente por mí el

Notario se ratifica en todo lo expuesto, y firma con-

migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Patricio Chiriboga Guerrero con cédula de ciudadanía

número uno siete cero uno nueve cincosiete cero cero

uno.- f) El Notario doctor Telmo Cevallos Guayasamin.

...PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO de gerente... DE LA COMPA-

ÑIA "INDUSTRIAS CONCHITEX COMPANIA LIMITADA.- A FAVOR DE:

PATRICIO CHIRIBOGA GUERRERO.- Cuantía: Indeterminada.- Quito,

veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta y

tres.- Señor.- Don Patricio Chiriboga Guerrero. Presente

...De mis consideraciones:- Cúmpleme comunicar a usted que

en sesión de Junta General de Socios de la Compañía "IN-

DUSTRIAS CONCHITEX COMPANIA LIMITADA". celebrada el veinti-

te y ocho de abril del presente año, ha sido nombrado

para que desempeñe la Gerencia de la Compañía, por el

período de cinco años, con ejercicio de la representación

legal y con las demás atribuciones que constan en la escri-

tura pública de constitución otorgada en la Notaría del doctor

Salvador González Merchán el diez y ocho de septiembre de

1 mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro

2 Mercantil bajo el número dos mil quinientos ochenta y

3 seis, tomo ciento cuatro de veinte y ocho de noviembre

4 de mil novecientos setenta y tres.- Al poner en su conoci-

5 miento esta resolución, agradeceré hacernos conocer su

6 aceptación.- Atentamente.- f) César Arguello Ribadeneira, Se-

7 cretario Ad-hoc.- Acogiendo la voluntad de los socios de la

8 compañía "INDUSTRIAS CONCHITEX CIA. LTDA.", expresada mediante

9 Junta General de veinte y ocho de abril del presente año,

10 acepto el cargo para el que ha sido designado.- Atenta-

11 mente.- f) Patricio Chiriboga Huerrero.- Con esta fecha queda

12 inscrito el presente documento bajo el número tres mil

13 novecientos treinta y seis del Registro de "Nombramientos

14 tomo ciento catorce.- Quito, a veinte y cinco de octubre

15 de mil novecientos ochenta y tres.- Registro Mercantil.-

16 f) Ilegible Registrador Mercantil.- Hay un sello.- R A-

17 Z O N: A petición verbal de parte interesada, protocolizo

18 en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año

19 y en una foja útil, el nombramiento de Gerente de la

20 Compañía "INDUSTRIAS CONCHITEX Cía. Ltda." que antecede.-

21 Quito, octubre veinte y ocho de mil novecientos ochenta

22 y tres.- f) El Notario doctor Telmo Cevallos Guayasamín.-

23 Se protocolizo ante mí el nombramiento que precede, en

24 fe de ello confiero esta quinta copia, certificada firmada

25 y sellada en Quito, a veinte y ocho de mayo de mil no-

26 vecientos ochenta y cuatro.- El Notario.- f) Dr. Telmo Ce-

27 vallos Guayasamín.- Hay un sello.-

28 es arribos es otro T. del 18 número 221500 no hay...

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

1 torgó ante mi, en fe de ello confiero esta T e r c e r a

2 C O P I A, debidamente firmada, sellada y certificada en

3 Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos ochenta

4 y cuatro.-



[Handwritten signature]

5
6
7
8
9
10 **R A Z O N:** Tome nota al margen de la escritura matriz de
11 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACION DE
12 ESTATUTOS de "INDUSTRIAS CONCHITEX C.LTDA.",
13 celebrada ante mf el 28 de mayo de 1984, lo
14 relacionado con la aprobación de la misma co-
15 mo conste de la Resolución No. 12367 de 22 de
16 noviembre de 1984 de la Superintendencia de
17 Compañías.-

18 Quito, Diciembre 10 de 1984

19
20 *[Handwritten signature]*
21
22
23
24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ii



NOTARIA 4TA.
Dr. EDMUNDO CUEVA C.

1 Z O N : Dando cumplimiento a lo dispuesto por el -
2 Señor Superintendente de Compañías , Interino , en su
3 Resolución número 12367 de fecha 22 de Noviembre de -
4 1.984 , anoté al margen de la matriz de la escritura -
5 pública de 18 de septiembre de 1.975 , mediante la -
6 cual se constituyó la Compañía " INDUSTRIAS CONCHI -
7 TEX C. LTDA." ; que por escritura celebrada el 28 de -
8 Mayo de 1.984 ante el Notario Décimo Séptimo del Can -
9 tón Quito , la Compañía Aumenta el capital , prorroga -
10 el plazo, reforma y codifica sus Estatutos, actos que -
11 son aprobados en virtud de dicha Resolución . - Qui -
12 to , a viernes quince de Febrero de mil novecientos -
13 ochenta y cinco . -

14
15
16 DR. EDMUNDO CUEVA CUEVA

17 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CON ES

1 ta fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número
2 doce mil trescientos sesenta y siete, del Señor Superintendente de
3 Compañías Interino, de 22 de Noviembre de 1984, bajo el número
4 248 del Registro Mercantil, tomo 116.- Se tomó nota al margen de
5 la inscripción número 2586 de 28 de Noviembre de 1973, a fs. 3412
6 del Registro Mercantil, tomo 104.- Queda archivada la Segunda Copia
7 Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, Refor-
8 ma y Codificación de Estatutos, de la Compañía "INDUSTRIAS CONCHI
9 TEX C. LTDA", otorgada el 28 de Mayo de 1984, ante el Notario Déci-
10 mo Séptimo de este cantón, Dr. Telmo Cavallos.- Se fijó un extrac-
11 to para conservarlo por seis meses, signado con el número 167.- Se
12 da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada
13 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
14 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
15 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
16 2088.- Quito, a veinte y seis de Febrero de mil novecientos ochenta
17 y cinco.- EL REGISTRADOR.-

18 *Dr. Gustavo García Rauderías*

19 REGISTRADOR MERCANTIL

